



SEGUNDA FASE DE LA CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA IDENTIFICACIÓN DE LAS “ZONAS BLANCAS NGA” PARA EL AÑO 2018

La Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital (SESIAD) somete a consulta de todas las partes interesadas (operadores, administraciones públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes), por un lado, las correcciones efectuadas a la relación preliminar de entidades singulares de población (ESP) con la consideración de “zonas no blancas NGA” y, por otro lado, la relación preliminar de posibles zonas blancas en ESP que en su conjunto carecen de dicha consideración, junto con las fichas asociadas presentadas en respuesta a la primera fase de esta consulta.

Asimismo, la realidad del mercado de banda ancha en España permite constatar que los principales operadores no utilizan la tecnología VDSL para la comercialización de servicios que ofrezcan de manera fiable velocidades de 30 Mbps o superiores, y por tanto no puede ser considerada con carácter general como NGA a los efectos de ayudas de Estado. Se somete a consulta, de cara a identificar posibles zonas en las que esto no se cumple, la propuesta de otorgar la consideración de zonas blancas NGA a aquellas ESP que estaban inicialmente excluidas únicamente por disponer de despliegues VDSL.

El objetivo último de la consulta es completar el proceso de identificación de las zonas susceptibles de recibir ayudas públicas a lo largo de 2018 para la realización de proyectos de extensión de la cobertura de redes NGA a zonas blancas.

Las respuestas a esta consulta pública podrán remitirse hasta el día 15 de marzo de 2018 a través del formulario de recogida habilitado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, y denominado “Remisión de información de cobertura de banda ancha”¹. Cualquier duda pueden dirigirla a coberturaBA@minetad.es

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté claramente identificado.

Con carácter general las respuestas se considerarán no confidenciales y, en consecuencia, de libre difusión. En caso de incluir en la respuesta información que se considere confidencial, deberá identificarse claramente, motivando tal consideración.

Madrid 19 de febrero de 2018

¹ https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/enviodocsministerio/enviodocumentos.aspx?Control=259_27791_220335



1.- Introducción

El pasado 20 de noviembre de 2017 se publicó la primera fase de esta consulta pública sobre la identificación de las “zonas blancas NGA” para el año 2018. El plazo de respuesta estuvo abierto hasta el 31 de diciembre de 2017.

En aquella primera fase, se solicitaba:

- observaciones o propuestas de rectificación de la relación preliminar de entidades singulares de población (ESP) consideradas “zonas no blancas NGA”.
- la identificación de las zonas que puedan ser de interés, pertenecientes a entidades singulares de población incluidas en la relación preliminar de “zonas no blancas NGA” que reúnan los requisitos para ser consideradas como zonas blancas NGA, siguiendo el modelo facilitado a tal efecto.
- cualquier otra observación en relación con este proceso de consulta pública.

Un resumen de las respuestas recibidas se puede descargar de la página de Internet relativa a dicha primera fase (consultas públicas cerradas)².

2.- Correcciones efectuadas a la relación preliminar de entidades singulares de población que NO reúnen los requisitos para ser consideradas como “zonas blancas NGA” (Anexo I)

A la vista de las observaciones formuladas se han corregido la relación preliminar de entidades singulares de población que NO reúnen los requisitos para ser consideradas como “zonas blancas NGA”.

La relación corregida se facilita en esta segunda fase, junto con las relaciones de las correcciones efectuadas, para facilitar su cotejo.

3.- Relación preliminar de posibles zonas blancas NGA en entidades singulares de población NO blancas NGA (Anexo II)

A partir de las solicitudes recibidas en respuesta al apartado 5.b) de la primera fase de esta consulta, se elaboró la relación de preliminar de posibles zonas blancas NGA en entidades singulares de población NO blancas NGA, que se facilita en esta segunda fase junto con las fichas asociadas.

² <http://www.minetad.gob.es/telecomunicaciones/es-ES/Participacion/Paginas/Cerradas/primera-fase-zonas-blancas-2018.aspx>



Es necesario señalar que la inclusión de una zona en esta relación preliminar se ha realizado en base a la información proporcionada por el proponente, sin que la SESIAD haya podido efectuar contraste alguno de la misma, al no disponer de información de cobertura de los distintos operadores a este nivel.

Por ello, los operadores que en alguna de estas zonas hayan al menos iniciado el despliegue de redes FTTH, HFC o inalámbricas NGA servicio fijo (con calidad NGA a efectos de ayudas de Estado), o tengan planes de inversión creíbles para hacerlo en los próximos 3 años, podrán, en respuesta a esta consulta comunicar tal circunstancia en la forma de una declaración responsable firmada por un representante del operador. En caso de alegar planes de inversión para iniciar el despliegue en los próximos tres años, se deberá facilitar, al menos, la tecnología, la fecha de inicio del despliegue y las inversiones previstas.

Cualquier comunicación realizada en estos términos respecto a una zona incluida en la relación que se somete a consulta, supondrá la exclusión automática de la misma y, en consecuencia, su no elegibilidad para poder recibir ayudas públicas dirigidas a zonas blancas NGA en 2018. En caso de disconformidad del proponente, la SESIAD podrá realizar una inspección sobre el terreno y tener en cuenta los resultados de la misma en un procedimiento posterior.

4.- Caso particular de la tecnología VDSL (Anexo III)

En la primera fase de la consulta se informaba que, al igual que lo realizado en años anteriores, a los efectos de identificación de las zonas blancas NGA no se han tenido en cuenta los datos de cobertura VDSL facilitados por el operador para aquellas ESP con cobertura de VDSL inferior al 50% de la población, ni para las ESP de menos 500 habitantes.

La motivación, se resumía en la consideración de que se trata de una cobertura proporcionada por una red que en su conjunto no alcanza al 12% de la población, sin planes de ampliación, sino al contrario, con planes de desmontaje en unos pocos años, además de la menor fiabilidad de los datos de cobertura estimados para las ESP de menor tamaño.

Teniendo en cuenta que la realidad del mercado de banda ancha en España permite constatar que los principales operadores no utilizan la tecnología VDSL para la comercialización de servicios que ofrezcan de manera fiable velocidades de 30 Mbps o superiores, esta tecnología no puede ser considerada con carácter general como NGA a los efectos de ayudas de Estado.

De esta forma, pasan a considerarse potenciales zonas blancas NGA las ESP que se incluyen en la relación “ESP con VDSL consideradas zonas blancas”. La presente consulta permite a los



operadores que pudieran contar con algún grado de cobertura NGA o previsiones para su dotación en los próximos tres años, en alguna de las ESP incluidas en dicha relación (con cualquier tecnología, incluyendo, en su caso, el empleo de VDSL para ofrecer servicios que ofrezcan de manera fiable velocidades de 30 Mbps o superiores), puedan comunicarlo a la SESIAD en respuesta a esta consulta al objeto de evitar su paso a la consideración de zona blanca.

5.- Caso particular de la cobertura NGA proporcionada o prevista con sistemas radioeléctricos (Anexo IV)

Dentro del procedimiento de identificación de zonas blancas NGA para 2018, varios operadores han reportado determinadas coberturas NGA así como previsiones para su dotación en los próximos tres años con tecnologías inalámbricas.

Las menores facilidades de estas tecnologías para proporcionar una cobertura de banda ancha de calidad NGA, tal como se entiende en la normativa de ayudas de Estado³, aconsejan someter a un proceso de revisión los datos reportados, en especial cuando se utilizan bandas de frecuencias de uso libre, sin protección frente a interferencias, o sistemas de acceso compartido con un alto grado de concentración.

Si en algún caso, dicho proceso de revisión concluyera que determinadas ESP han sido indebidamente excluidas de la consideración de zona blanca NGA, se procederá a su inmediata corrección sin más trámites. Para ello, es necesario confirmar a través de esta consulta que las ESP inicialmente excluidas únicamente por cobertura radioeléctrica, que se incluyen en la relación “ESP inicialmente excluidas únicamente por cobertura radioeléctrica” no disponen de cobertura NGA a través de otras tecnologías ni previsiones para su dotación en los próximos tres años.

³ Se entiende que las redes de acceso de nueva generación deben tener como mínimo las siguientes características: i) prestar servicios fiables a muy alta velocidad por suscriptor mediante retorno óptico (o tecnología equivalente) lo suficientemente cercano a los locales del usuario para garantizar el suministro real de la muy alta velocidad; ii) apoyo a una gama de servicios digitales avanzados incluidos los servicios convergentes exclusivamente IP, y iii) tengan unas velocidades de carga mucho más elevadas (en comparación con las redes básicas de banda ancha). En la fase actual de desarrollo del mercado y tecnológico, las redes de acceso de nueva generación son: i) redes de acceso basadas en la fibra (FTTx), ii) redes de cable mejoradas y iii) determinadas redes avanzadas de acceso inalámbrico capaces de ofrecer alta velocidad fiable por suscriptor.



Objetivos de esta segunda fase de la consulta pública

- a) Recabar de las partes interesadas (operadores, administraciones públicas, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y otros agentes), las observaciones que estimen oportunas a las correcciones efectuadas en la relación preliminar de zonas no blancas publicadas en la primera fase, así como cualquier actualización de la información previamente facilitada.
- b) Recabar de los operadores de telecomunicaciones con despliegues de redes NGA, o planes creíbles de despliegue, en las zonas identificadas en el apartado 3, que los comuniquen en la forma allí indicada, para su exclusión de la consideración de zonas blancas NGA en 2018.
- c) Recabar de los operadores de telecomunicaciones que dispongan de algún grado de cobertura NGA o previsiones para su dotación en los próximos tres años, en alguna de las ESP incluidas en la relación “ESP con VDSL consideradas zonas blancas”, lo haga ahora en respuesta a esta consulta al objeto de identificarla como zona no blanca.
- d) Recabar de los operadores de telecomunicaciones que dispongan de algún grado de cobertura NGA o previsiones para su dotación en los próximos tres años, en alguna de las ESP incluidas en la relación “ESP inicialmente excluidas únicamente por cobertura radioeléctrica”, que no ha comunicado previamente a la SESIAD, lo haga ahora en respuesta a esta consulta al objeto de evitar su posible paso a la consideración de zona blanca.
- e) Tomar nota de cualquier otra observación que se dese formular en relación con este proceso.